INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/007/2023-P.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas del veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintitrés de agosto del año en curso, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **seis** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/007/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés[1].

**VISTO** el oficio CJ/037/2023 recibido el dieciocho de agosto, en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[2] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3]. Con fundamento en el artículo 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;[4] la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta, mediante el cual el Coordinador Jurídico, remitió acta de oficialía electoral con folio AOEPS/031/2023 en tres fojas con texto por un solo lado, así como los anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto "Acta de Oficialía Electoral Expediente: IEEQ/POS/007/2023-P", Folio AOEPS/031/2023". Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente para que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO. Cumplimiento de medidas.** Del contenido del acta de Oficialía Electoral, se advierte que de la verificación realizada respecto de las ligas de internet que fue solicitada, se constató que las publicaciones objeto de verificación ya no se encuentran visibles en la red social denominada *Facebook*.

En consecuencia, se tiene a [ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.] dando cumplimiento a las medidas cautelares decretadas, lo que se asienta para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO. Diligencia de investigación:** Para la debida integración del expediente, se ordena glosar copia certificada de las fojas 1956 a la 1961, así como 1968 del expediente IEEQ/AG/011/2014-P, integrado con motivo del registro del partido político morena, ante este Instituto.

**CUARTO. Medios probatorios.** Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto y quinto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro[5], la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios ofrecidos, en los términos que se indican a continuación:

**A. Las pruebas aportadas por la parte denunciante son las siguientes:**

1. Documentales públicas con asistencia de la Oficialía Electoral, consistentes en la inspección y certificación de los enlaces de internet, que se describen, la

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.
[2] En adelante Dirección Ejecutiva.
[3] En adelante Instituto.
[4] En adelante Ley Electoral.
[5] En sucesivo Ley de Medios.

certificación de la existencia y del contenido de los 8 enlaces señalados en la tabla contenida en el numeral 7) del capítulo de hechos de la denuncia.

2. Prueba técnica, consistente en la reproducción y desahogo del audio que se acompañó al escrito mediante disco compacto.

3. Prueba técnica, consistente en todas y cada una de las fotografías que acompañan y se reproducen en el cuerpo del escrito.

4. Instrumental de actuaciones. Consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito de queja, en todo lo que beneficie a la parte que representa.

**B. El partido político morena no ofreció medios probatorios.**

**C. Las personas denunciadas** ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. **ofrecieron las siguientes pruebas**

1. **Instrumental del actuaciones.** Consistente en todo lo que se actúe en el asunto y favorezca a sus intereses.

2. **Presuncional legal y humana.** Consistente en todo lo que se actúe en el juicio y favorezca a sus intereses.

**D. Las personas denunciadas** ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. **no ofrecieron medios probatorios.**

**E. Derivado de diligencias de investigación y requerimientos realizados la Dirección Ejecutiva recabó el siguiente material probatorio:**

1. Oficio CJ/017/2023, mediante el cual el titular de la Coordinación Jurídica remitió el Acta de Oficialía Electoral con folio IEEQ/AOEPS/007/2023 en veintisiete fojas con texto por un solo lado, a la que se adjuntó un disco con las leyendas "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/007/2023-P" y "Folio: AOEPS/007/2022", credencial de funcionario y copia de disco.

2. Copia certificada del acuerdo IEEQ/CG/A/005/23 del Consejo General del Instituto, por el que se determinó el financiamiento público local destinado a los Partidos Políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas durante el año dos mil veintitrés.

3. Oficio SF/SPFI/DI/02201/2023, signado por la jefa del Departamento de Normativa Tributaria de la Dirección de Ingresos, adscrita a la Subsecretaría de Policía Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas, por el cual rindió el informe solicitado.

4. Recibo de nómina a nombre de ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. emitido por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

5. Copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral,[6] a nombre de ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

6. Copia de credencial para votar, expedida por el INE, a nombre de ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

7. Una impresión de la página uno de seis de un estado de cuenta libretón nómina, a favor de ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

8. Un recibo de nómina a nombre de ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento., expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

9. Copia de credencial para votar expedida por el INE, a nombre de ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

10. Dos impresiones de las páginas uno y dos de seis, de un estado de cuenta libretón básico cuenta digital, a favor de ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

11. Oficio 8264/2023 signado por la Directora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, por el cual rindió el informe solicitado.

12. Oficio CJ/022/2023 por el que la persona titular de la Coordinación Jurídica remitió el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/015/2023 en cuatro fojas con texto por un solo lado, así como el anexo consistente en disco compacto rotulado con el texto "Acta de Oficialía Electoral Expediente: IEEQ/POS/007/2023-P", Folio AOEPS/015/2023.

13. Oficio INE/VRFE/4440/2023, signado por el Vocal del Registro Federal de Electores del INE, por el cual remitió el informe solicitado.

[6] En adelante INE.

14. Oficio SSC/DJ/13803/2023, signado por el Jefe de Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el cual remitió el informe solicitado.
15. Copia de credencial para votar expedida por el INE a nombre de [redacted]
16. Dos estados de cuenta a nombre de [redacted] correspondiente a los meses de mayo y junio, ambos en cuatro fojas con texto por un solo lado.
17. Oficio CJ/31/2023 por el cual la persona titular de la Coordinación Jurídica remitió acta de Oficialía Electoral AOEPS/020/2023, en cuatro fojas con texto por un solo lado a la que se adjuntó un disco compacto con las leyendas "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/007/2023-P" y "Folio: AOEPS/020/2023".
18. Escrito signado por el Procurador de Protección Estatal de niñas, niños y adolescentes, en una foja con texto por un solo lado, por el cual remite el informe solicitado.
19. Oficio CJ/037/2023 por el que la persona titular de la Coordinación Jurídica remitió el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/031/2023 en tres fojas con texto por un solo lado, así como los anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto "Acta de Oficialía Electoral Expediente: IEEQ/POS/007/2023-P", Folio AOEPS/031/2023".
20. Copia certificada de las fojas 1956 a la 1961, así como 1968 del expediente IEEQ/AG/011/2014-P, integrado con motivo del registro del partido político morena, ante este Instituto.

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

**F. Admisión o desechamiento de los medios probatorios.**

1. Las probanzas señaladas en el apartado A, numerales 1, 2 y 3, toda vez que existe acta de oficialía electoral realizada por funcionariado adscrito a la Coordinación Jurídica, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción II de la Ley de Medios.

2. La probanza señalada en el apartado A, numeral 4, se admite como instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40 fracción VI y 48 de la Ley de Medios.

3. Las probanzas señaladas en el apartado C, numerales 1 y 2, se admiten como instrumental de actuaciones, así como presuncional legal y humana, en términos de los artículos 40 fracciones V y VI y 48 de la Ley de Medios.

4. Las probanzas señaladas en el apartado E, numerales 1, 12, 17 y 19, toda vez que existe acta de oficialía electoral realizada por funcionariado adscrito a la Coordinación Jurídica, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción II de la Ley de Medios.

5. Las probanzas señaladas en el apartado E, numerales 2 y 20, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción II de la Ley de Medios.

6. Las probanzas señaladas en el apartado E, numerales 3, 11, 13, 14 y 18, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción III de la Ley de Medios.

7. Las probanzas señaladas en el apartado E, numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15 y 16, se admiten como documentales privadas, en términos de los artículos 40, fracción II y 45 de la Ley de Medios.

**QUINTO. Conclusión de investigación.** De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

**SEXTO. Vista.** Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se pone el expediente a la vista de las partes a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que en su derecho convenga.

**SÉPTIMO. Notificación.** Las personas físicas denunciadas ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

En la foja trescientos setenta y uno del presente expediente, obra constancia de no localización del domicilio ubicado en ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. toda vez que Personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva se constituyó en el domicilio señalado y

[7] Como se advierte de las fojas 280 a la 282 del expediente.
[8] Lo cual obra a foja 310 del expediente.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

al entrevistarse con una persona que se encontraba en la calle Urano de ese fraccionamiento le confirmó encontrarse en el fraccionamiento señalado, sin embargo, le señaló que falta el nombre de la calle, además, adujo no conocer a la persona que fue autorizada para oír y recibir notificaciones, circunstancias por las cuales no se pudo llevar a cabo la notificación en el domicilio señalado.

Ahora bien, derivado de que hay identidad en los domicilios proporcionados y persona autorizada para oír y recibir notificaciones, siendo que únicamente difiere el número, es obvio que al faltar el nombre de la calle, será imposible realizar la notificación correspondiente en los citados domicilios, por lo cual, a efecto de no deparar perjuicio y en aras de garantizar el derecho de audiencia y debido proceso, por única ocasión, se ordena realizar la notificación de ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. en el domicilio en el cual fueron emplazados.

Asimismo, se ordena realizarles las ulteriores notificaciones en los estrados del Instituto, lo anterior, hasta en tanto las personas referidas señalen domicilio completo y correcto para oír y recibir notificaciones en la capital del Estado, en términos del artículo 229, fracción III de la Ley Electoral.

**Notifíquese por estrados y personalmente a las partes, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56 de la Ley de Medios.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**.

**Dr. Juan Rivera Hernández**
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre, domicilio y referencias que hacen identificable a la persona ); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.